



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL N° 241
modificatoria artículo 2
de la Res. Gral. n° 229.

BUENOS AIRES, 30 de Diciembre de 1993

VISTO el expediente n° 800/93 del registro de esta
COMISION NACIONAL DE VALORES, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General n° 229, de fecha 18.02.93, se autorizó un procedimiento en virtud del cual las sociedades pueden solicitar la autorización de programas globales para la emisión de Obligaciones Negociables, siempre que dicha solicitud se encuadre en las condiciones previstas en dicha reglamentación.

Que dentro de dichas condiciones, se encuentra, en el apartado a.2) que el plazo máximo de amortización de cada serie y/o clase y/o re-emisión deberá ser de CINCO (5) años contados pudiendo colocarse las emisiones y re-emisiones dentro de los SEIS (6) meses de su autorización.

Que luego de su dictado, varias sociedades emisoras, manifestando haber observado que variaron notable y positivamente la demanda e interés en títulos argentinos, por parte de los inversores internacionales calificados, y que ello permite reconocer intenciones de compra de instrumentos que les permitan acceder a una renta fija por un periodo superior al de cinco años allí, solicitaron se extendiera el plazo máximo de amortización allí contemplado.

Que siendo facultativo de la entidad de aplicación la fijación de las condiciones de emisión, resulta procedente atender a lo solicitado, adecuando la reglamentación vigente a las nuevas condiciones del mercado, con el fin de desarrollar una base estable de inversores institucionales en el mercado internacional para estas emisiones.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

por los artículos 26 del Decreto 156/89, 40 de la ley 23.697 y 3 de la ley 23962,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el apartado a.2) del artículo 2° de la Resolución General n° 229, por el siguiente:

"a.2) Plazo máximo: Toda emisión deberá efectuarse dentro de "los CINCO (5) años contados a partir de la autorización del "programa. Las emisiones y re-emisiones deberán colocarse "dentro de los SEIS (6) meses de su autorización, siendo "facultativo de la emisora el establecimiento del plazo "máximo de amortización de cada tramo."

ARTICULO 2.-Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.



[Handwritten signatures of the directors and vice-president]

DR. JORGE LORES
DIRECTOR

DR. EDUARDO RUEDA
DIRECTOR

DR. DARIO GUSTAVO EPGSTEIN
DIRECTOR

FRANCISCO B. SURRALL
VICEPRESIDENTE

ER